

*ORDEN de 28 de enero de 1971 por la que se da cumplimiento al auto dictado por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.358, promovido por «Vasco Cantabrá, Sociedad Anónima», contra las Ordenes de este Ministerio de 12 de abril de 1969 y 12 de mayo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.358, interpuesto por «Vasco Cantabrá, S. A.», contra las Ordenes de este Ministerio de 12 de abril de 1969 y 12 de mayo de 1970, sobre otorgamiento de demasia a la concesión minera «Eugenia», número 2.725, de la provincia de Palencia, se ha dictado, con fecha 22 de enero del presente año, auto cuyo tenor literal es como sigue:

«Madrid, veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno.

Resultando que la parte recurrente solicitó la suspensión de las Ordenes objeto del presente recurso alegando que la ejecución ocasionaría perjuicio de reparación imposible, ya que al atribuirse a la concesión «Eugenia» la demasia cuestionada los titulares de esa concesión habían de comenzar prontamente su explotación exhaustiva, con peligro de que en poco tiempo desapareciese mineral de esos espacios francos, y que ya el Ministerio de Industria había acordado suspender la ejecución de la Orden de doce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, en vía administrativa; y oído el Abogado del Estado, manifiesto que por los propios fundamentos que tuvo en cuenta el Ministerio de Industria para suspender los efectos de su Orden, aconsejaba mantener esta suspensión de efectos de la resolución recurrida durante la sustanciación del presente recurso.

Siendo Ponente el Magistrado excelentísimo señor don José María Cordero de Torres.

Visto el artículo ciento veintidós de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Considerando que reconocido por la Administración, y resultando de los elementos de juicio obrantes en autos, el hecho de que la ejecución del acto impugnado—cuya suspensión se acordó por la propia Administración en la vía gubernativa—ocasionaría perjuicios graves de índole irreparable o de muy difícil reparación, procede acceder a la petición que se enjuicia.

Ha lugar y se acuerda la suspensión de los efectos ejecutivos de las Ordenes de doce de abril de mil novecientos sesenta y nueve y doce de mayo de mil novecientos setenta, sobre otorgamiento de demasia a la concesión «Eugenia», número 2.725, de la provincia de Palencia, impugnadas en este recurso. Y hágase saber al Procurador señor Vázquez Guillén el importe de la liquidación de tasas judiciales que se une.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos el transcrito auto y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

*ORDEN de 12 de febrero de 1971 por la que se adjudica a las Sociedades CEPSA y CIEPSA una demasia al permiso de investigación de hidrocarburos «Gijón» en la zona I.*

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes presentadas por las Entidades «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA) y «Shell España, N. V.» (SHELL), para la adjudicación, como demasia, del área comprendida entre los permisos de investigación de hidrocarburos de la zona I, expediente número 204, «Gijón», y expediente número 258, «Mar Cantabro-A».

Tramitado el expediente por la Dirección General de Energía y Combustibles, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VII del Reglamento de 12 de junio de 1959 para la aplicación de la Ley sobre el Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos, procede la adjudicación del área solicitada a CEPSA y CIEPSA como demasia al permiso «Gijón».

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de febrero de 1971,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se adjudica a las Entidades «Compañía Española de Petróleos S. A.» (CEPSA) y «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA), la demasia al permiso de investigación de hidrocarburos «Gijón», expediente número 204, cuya descripción es la siguiente: «Demasia a Gijón» de 3.973 hectáreas, que queda limitada: al Norte, por el paralelo 43° 37' N; al Sur, por el paralelo 43° 35' N; al Este, por el meridiano 1° 50' O, y al Oeste, por el meridiano 1° 58' O.

Segundo.—La «Demasia a Gijón» se incorporará al permiso de investigación de hidrocarburos «Gijón», formando un todo con el de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de 12 de junio de 1959.

Tercero.—Las inversiones mínimas a realizar por hectárea en el área de la demasia que se adjudica serán las mismas que para cada caso señala el Decreto 3121/1966, de 1 de diciembre, por el que se otorgó el permiso «Gijón» y que quedan incrementadas en la parte proporcional correspondiente por la superficie que se agrega.

Cuarto.—La vigencia de la demasia adjudicada será la misma que la del permiso a que se incorpora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Director general de Energía y Combustibles.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Albacete, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.» con domicilio en Madrid, calle Hermosilla número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, 11 Kv. de tensión; número de circuitos, uno; capacidad de transporte 6.660 KW.Km.; conductores de aluminio acero de 54.59 mm<sup>2</sup> de sección cada uno; aislamiento por aisladores rígidos, apoyos metálicos tipo celosía. La línea tendrá su origen en el centro de reparto «El Paso» de Caudete (Albacete) y terminará en el centro de transformación de «La Encina» (Alicante), ambas instalaciones de la empresa peticionaria. La longitud total de la línea será 4.382 metros, de ellos 3.655 en la provincia de Albacete, término municipal de Caudete y 727 en la de Alicante, término de «La Encina».

La finalidad de esta línea es sustituir a la instalada que se encuentra en mal estado, mantener el servicio en condiciones reglamentarias y ampliar la red de distribución de la empresa.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo cuarto del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Albacete y Alicante.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se dispone la inclusión en la lista oficial de explosivos de tres tipos de explosivos industriales para usos civiles.*

Mediante instancia de fecha 29 de julio de 1970, sustituida por la de 10 de septiembre y, posteriormente, complementada por la de 27 de noviembre, ambas del mismo año, la Empresa Nacional «Santa Bárbara, de Industrias Militares, S. A.», solicitó la inclusión de tres tipos de explosivos en la lista oficial de explosivos industriales para usos civiles.

Habiéndose cumplido los trámites preceptuados por las disposiciones reglamentarias, vigentes en materia de explosivos,

Esta Dirección General, visto lo manifestado por el Consejo Superior del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, y de conformidad con los informes que obran en el expediente, emitidos por la Sección de Seguridad, Policía Minera y Explosivos, Comisión del Grisú, y las Secciones de Minas de las Delegaciones Provinciales de este Ministerio en Granada, Palencia y Toledo, y según lo prevenido en los artículos 122 y 124 del Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de diciembre de 1944, como igualmente por el Decreto 1466/1962, de 22 de junio, que modifica y amplía el Reglamento de Policía Minera y Metalurgia en materia de explosivos, ha tenido a bien:

Primero.—Incluir en la lista oficial de explosivos industriales para usos civiles, los tres explosivos a que anteriormente se ha hecho referencia, los cuales son los que figuran seguidamente:

1.° Pólvora sin humo de simple base, denominada comercialmente «S. B. G.», para caza.

2.° Mezcla explosiva iniciadora, denominada comercialmente «Tetrinox», para pistones de cartuchos de escopeta, y pistoletas de clavar y de sacrificio de reses.

3.° Explosivo, denominado comercialmente «Tria» y oficialmente «Trilita», de alta potencia, uso exclusivo en trabajos a cielo abierto, de acuerdo con el artículo 121 del Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de diciembre de 1944.

Este explosivo se incluirá en el anexo I de la referida lista oficial, con la indicación expresada de dicho uso.

Segundo.—La Empresa Nacional «Santa Bárbara, de Industrias Militares, S. A.», cuidará que el explosivo «Tria», últimamente citado, lleve clara indicación del exclusivo uso expresado, y asimismo aquella, antes de proceder a la venta de estos explosivos, solicitará del Ministerio de Hacienda la correspondiente clasificación a efectos tributarios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de febrero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

Sr. Jefe de la Sección de Seguridad, Policía Minera y Explosivos.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 410, línea Granollers-Vich.

Final de la misma: E. T. «Sanahúja».

Término municipal a que afecta: San Martín de Centellas.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,390 tramo aéreo y 0,200 subterránea.

Conductor: Aluminio-acero y aluminio.

Material de apoyos: Madera y hormigón.

Estación transformadora: Uno de 100 KVA. 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—1.665-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 22, línea a E. T. «Veciana».

Final de la misma: E. T. número 168, «Pado».

Término municipal a que afecta: Veciana.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 1,400.

Conductor: Aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Uno de 25 KVA. 25/0,220 0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—1.668-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-42511/70.

Origen de la línea: Apoyo 73, línea a E. T. Masia Plana.

Final de la misma: E. T. número 600, «Granja Sívina».

Término municipal a que afecta: Gualba.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 1,050.

Conductor: Aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Uno de 100 KVA. 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—1.667-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria en Burgos a instancia de don Simón de Diego Arranz, RI 3010, exp 21.423, F.223, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.° Autorizar a don Simón de Diego Arranz la instalación de un ramal de línea de energía eléctrica a 13,2 kV, de tensión, de 55,5 metros de longitud y C. T. de 50 KVA, de potencia, en Salas de Bureba, para suministro a planta frigorífica de don Paulino Bonachía, y

2.° Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 20 de octubre de 1970.—El Delegado provincial, Eduardo Ramos Carpio.—3.935-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza a la Empresa «León Industrial, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, a 13,2 kV, en la ciudad de León, declarándose la utilidad pública de dicha instalación.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «León Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en León, calle de la Le-